EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 INVITA A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES: «CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA D. T. Y C.»

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.**

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. DIR.: CARTAGENA D. T. Y C., CRA. 14 #32-165, TORICES, CARTAGENA DE INDIAS, PROVINCIA DE CARTAGENA, BOLÍVAR.

2. **DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

En desarrollo de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SICC-003-2023, DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, atenderá a los interesados por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, y cuando esta presente indisponibilidad, en el siguiente correo electrónico: uicsicc@cartagena.gov.co

3. **OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.**

OBJETO: «CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA D. T. Y C.»

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

3.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El objeto contractual está comprendido por las actividades que a continuación se listan:

- El contratista seleccionado deberá realizar el diagnóstico técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de repuestos e insumos al parque automotor respectivo de propiedad del COBCI, así como los servicios conexos con el objeto del contrato.
- Suministrar las piezas, partes y demás elementos objeto del contrato, nuevos y de primera calidad en las especificaciones solicitadas dentro del plazo establecido.
- El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes o elementos suministrados por los términos mínimos señalados en las especificaciones técnicas, realizando los cambios de elementos o partes, que sean necesarios, por fallas de fábrica, durante el término que permanezca vigente la garantía.
- Dar respuesta por garantía de calidad de las piezas, partes, elementos y accesorios como máximo en un lapso de 24 horas para la revisión y diagnóstico de los equipos y en caso de cambio el plazo máximo será de 30 días contados a partir de la comunicación del Supervisor.
- El contratista se obliga a cambiar, arreglar o corregir a sus costas los bienes defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Brindar Soporte técnico, por cualquier medio idóneo (personal, telefónico, correo electrónico), durante el término de garantía de los elementos.
- El documento resultado de la labor de Diagnostico Técnico, deberá establecer a nivel de detalle, los repuestos, la mano de obra y los insumos (incluido o no en la lista de precios inicial) necesarios para dar solución a la solicitud de mantenimiento, así como su detalle de costos para la entidad y el tiempo estimado por el contratista para la ejecución del servicio de mantenimiento, entre otros. Este diagnóstico no tiene ningún valor.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2015, estableciendo la obligación a cargo del Gobierno Nacional, de señalar las condiciones bajo las cuales el uso de los Acuerdos Marco de Precios, serán obligatorios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, donde se destaca el Distrito de Cartagena.

En atención a ese mandato legal, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 de 25 de marzo de 2021, por medio de la cual reglamentó el mencionado artículo, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, y modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, tenemos que, por un lado, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de la generalidad de entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acudir a los Acuerdos Marco de Precios para adquirir bienes de características técnicas uniformes. Por otro lado, encontramos que, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del propio decreto, establece la posibilidad de que, previa justificación, independientemente de que exista o no el acuerdo marco de precios, las entidades puedan acudir a los otros mecanismos como la bolsa de productos, de resultar ello lo más conveniente de acuerdo con la aplicación de los criterios establecidos en la Circular Externa 004 del 21 de septiembre de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A partir de lo anterior, la predicha circular, en su numeral 3.1. ***«Validación de disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano»***, estableció los parámetros de consulta, a efectos de determinarse la existencia o no, de estos instrumentos de agregación de demanda.

Aplicando dicho procedimiento, para el caso de la presente selección, el Distrito de Cartagena – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, encontró que en efecto existe un Acuerdo Marco vigente, que puede satisfacer la necesidad prevista, sin embargo, el mismo carece de cobertura para el Departamento de Bolívar, por haberse declarado desierto frente a esta territorialidad, como sigue a continuación:



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Número de proceso:# Proceso: CCENEG-031-01-2020
Vigencia:
De Martes, Febrero 2, 2021 hasta Viernes, Febrero 2, 2024

Artículo 2. Declarar desierto el proceso de selección CCENEG-031-1-2020, en los departamentos del lote 1 que se relacionan en la Tabla No 2, teniendo en cuenta que no se cumplió con la totalidad de condiciones establecidas en el pliego de condiciones del citado proceso, así:

Tabla No. 2 Lotes declarados desierto

Lote	Tipo de vehículo	Departamentos
Lote 1	Vehículos	(i) Amazonas, (ii) Antioquia (iii) Arauca, (iv) Bolívar, (v) Casanare, (vi) Cauca, (vii) Cesar, (viii) Choco, (ix) Guainía, (x) Guaviare, (xi) Huila, (xii) Meta, (xiii) Nariño, (xiv) Putumayo, (xv) Quindío, (xvi) Risaralda, (xvii) San Andrés, (xviii) Valle del Cauca, (xix) Vaupés, y (xx) Vichada.
	Motos	Amazonas, (ii) Arauca, (iii) Atlántico, (iv) Bolívar, (v) Boyacá, (vi) Caldas, (vii) Caquetá, (viii) Casanare, (ix) Cauca, (x) Cesar, (xi) Chocó, (xii) Córcoba, (xiv) Guainía, (xv) Guaviare, (xvi) Huila, (xvii) La Guajira, (xviii) Magdalena, (xix) Meta, (xx) Nariño, (xxi) Norte De Santander, (xxii) Putumayo, (xxiii) Quindío, (xxiv) Risaralda, (xxv) San Andrés, Providencia y Santa Catalina, (xxvi) Santander, (xxvii) Sucre, (xxviii) Tolima, (xxix) Valle del Cauca, (xxx) Vaupés, y (xxxi) Vichada.
	Cuatrimotos	Todos los departamentos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 285 de 2020 Hoja N°. 75

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-031-1-2020, mediante el cual se establecen los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes y se declaran desiertos algunas tipologías"

Fuente: Informe de recomendación emanado del Comité Evaluador designado para el proceso de selección CCENEG-031-1-2020

Artículo 3. Frente a la declaratoria de desierta señalada en el artículo anterior, procede el recurso de reposición en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*"

Artículo 4. Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y se entiende notificada en audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 6. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra la decisión de adjudicación en la presente resolución no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

No obstante a ello, y para los efectos propios de la transparencia, el Distrito de Cartagena – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, formuló un análisis de precios, tomando como referencia el catálogo del segmento empresarial elaborado por la Agencia, y en el que se contempla que, con la selección que por medio de este instrumento se emprende, se salvaguarda los principios propios de selección objetiva y función administrativa, tal y como es dejado en constancia en el Estudio del Sector.

Ahora bien, y comoquiera que el Decreto 310 de 25 de marzo de 2021[1], señala la necesidad de efectuar un análisis de costo que demuestra la eficiencia administrativa de acudir a la Bolsa de Productos, ante la ausencia de un Acuerdo Marco de Precios, es del caso señalar que, para el Distrito de Cartagena – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, apegado a la reglamentación citada, adelantó los trámites concernientes, para verificar los costos adicionales de la utilización de esta compra pública, estableciéndose que tal alternativa, resulta inviable como consecuencia de las erogaciones adicionales que se encuentran asociados en su utilización.

En vista de esto, encuentra la Administración que, como lo señala el numeral 3.3. de la Circular Externa 004 de 21 de septiembre de 2021, la NO existencia de un Acuerdo Marco de Precios, habilita a la Entidad a adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

[1] Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, Concepto C-761 de 2022: «*De conformidad con lo expuesto, con relación al tercer interrogante es posible concluir que, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 las entidades estatales regidas por el EGCAP, en principio, están obligadas a proveer sus necesidades de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a través de la compra por catálogo derivados de acuerdos marcos de precios. No obstante, cuando no exista acuerdo marco de precios, o incluso existiendo, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12, previa justificación sustentada en los criterios establecidos en la mencionada circular, las entidades* ***pueden*** *acudir al mecanismo de bolsa de productos*».

Es del caso precisar que, esta Administración a partir de un contexto histórico, en un marco de eficacia y economía de las actuaciones administrativa, dispondrá de la selección del futuro contratista, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, comoquiera que, en la vigencia 2022, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, de esta territorialidad, adelantó proceso contractual semejante que, dos (2) ocasiones se declaró desierto, concluyéndose que al ser imposible: *«establecer precios piso y techo dentro del* -proceso de selección respecto-, *puesto que los comerciantes que se dedican a esta actividad económica son escasos en la costa».* Lo cual conllevó a replantarse *«la modalidad de selección y justifica adelantar en esta ocasión el proceso de presentación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos y autopartes mediante la modalidad de selección abreviada, bajo la causal de Menor Cuantía, obedeciendo a que el presupuesto estimado no supera la menor cuantía de la Entidad»*.

Respecto de la modalidad de selección del contratista, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que *«[l]a escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)».*

Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

El numeral 2º del precitado artículo, señala que la Selección Abreviada corresponde *«a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la gestión contractual.»*

Acto seguido el literal b) del citato artículo enseña que: *«La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

***Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales*.**

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.»

Para el año 2023, el presupuesto del Distrito de Cartagena, asciende a más de 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que, la menor cuantía de esta Entidad es hasta de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece que el procedimiento para la sección abreviada de menor cuantía, además de las normas generales aplicables, se rige por las siguientes:

> *«1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.»*

5. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **HASTA EL TREINTAIUNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

6. **FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.**

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

7. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de **MIL DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.010.998.775,00) M/CTE.** Los cuales corresponden a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra **EL CONTRATISTA**, por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato.

8. **MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI *2	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	SI	SI *2	NO
Chile		SI	SI	SI *2	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	SI	SI *2	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Reino Unido e Irlanda del Norte				

**2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.*

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

Atendiendo al valor del Proceso de Contratación, la presente convocatoria **NO** es susceptible de ser limitada a Mipyme.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	**CUMPLE / NO CUMPLE**
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	**CUMPLE / NO CUMPLE**
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	**CUMPLE / NO CUMPLE**

Concepto	Puntaje máximo
1. Oferta económica	49,75
2. Factor de calidad	40
2.1. Mayor garantía adicional a la mínima exigida para todos los manteamientos preventivos y correctivos en mano de obra y repuestos	20
2.2. Lavado de vehículos	10
2.3. Análisis de aceite	10
3. Apoyo a la industria nacional	10
4. Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

10.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Los documentos habilitantes de contenido jurídico deberán derivarse de lo establecido en los anexos y formatos que hacen parte de este proceso.

10.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

10.2.1. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA PARA HABILITAR PROPONENTES

- **LIQUIDEZ**
- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

10.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)**
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)**

10.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

10.4. OFERTA ECONÓMICA
10.5. FACTOR DE CALIDAD
10.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
10.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

11. **INDICACIÓN SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.**

En el presente proceso de contratación **NO** hay lugar a precalificación.

12. **CRONOGRAMA.**

Actividad	Fecha	Lugar	Norma	SAMC-SICC-003-2023
Publicación del aviso de convocatoria pública	24 de marzo de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación estudios y documentos previos	24 de marzo de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.	uicsicc@cartagena.gov.co **¡Error! Marcador no definido.**
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	24 de marzo de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.	Cra. 14 #32-165, Torices, Cartagena de Indias, Provincia de Cartagena, Bolívar
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 31 de marzo de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.	ttps://www.cartagena.gov.co/ **¡Error! Marcador no definido.**
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	3 de abril de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.	
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	3 abril de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación del pliego de condiciones definitivo	3 de abril de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.	
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 10 de abril de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.	
Presentación de observaciones	11 de abril de 2023	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.	

al pliego de condiciones			
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	12 de abril de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	12 de abril de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	13 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	13 de abril de 2023 a las 8:15 a.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	17 de abril de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 20 de abril de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	21 de abril de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	L. 1882/18 art. 1
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	21 de abril de 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de las garantías	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.

13. **FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, y en la sede administrativa ubicada en **CARTAGENA D. T. Y C., CRA. 14 #32-165, TORICES, CARTAGENA DE INDIAS, PROVINCIA DE CARTAGENA, BOLÍVAR.**

ANA MARÍA GONZÁLEZ FORERO
SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
DELEGADA DECRETO 1394 DE 4 DE OCTUBRE DE 2022